

**Orden 3402/2022, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades por la que se declara la tramitación urgente del proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el título II a la equidad educativa. A fin de garantizar la atención a las diferencias individuales del alumnado, refiere grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria en el artículo 71.2 por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo, y establece los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena participación en el sistema educativo.

Por otro lado, la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid, que garantiza la libre elección de centro educativo de manera específica de aquel alumnado que presenta necesidades educativas especiales, en su disposición final primera, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en el ámbito de sus competencias para el desarrollo y ejecución e implantación de la misma. Y determina en su disposición final segunda que la educación inclusiva en los centros docentes de la Comunidad de Madrid se desarrollará reglamentariamente por el Consejo de Gobierno en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la citada Ley.

De acuerdo a lo anterior, este proyecto de decreto se encuentra incluido en el Plan Normativo para la XII legislatura aprobado por Consejo de Gobierno el 10 de noviembre de 2021, con objeto de proporcionar un marco normativo estable que garantice la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado y dote de un régimen de seguridad jurídica a los servicios de la Red pública de Orientación de la Comunidad de Madrid, cuya organización y funcionamiento se determina en la actualidad por medio de las circulares anuales emitidas por la dirección competente.

En virtud de lo anterior, se considera que resulta urgente tramitar el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid



## DISPONGO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 11.a) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se declara la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

EL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y  
UNIVERSIDADES

